

**VISTO:**

La necesidad de extensión de red cloacal domiciliaria presentada mediante Expte. 92/03, por vecinos de la calle Belgrano entre Richieri y 13 de diciembre (vereda par) y Richieri entre Belgrano y España (vereda impar) de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone ejecutar la obra por Administración Pública.

Que la obra es necesaria para mejorar la calidad de vida de nuestra población.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de la red cloacal domiciliaria en calle Belgrano entre Richieri y 13 de diciembre (vereda par) y calle Richieri entre Belgrano y España (vereda impar), por el sistema de obra por administración, previsto en la Ordenanza General y demás normas aplicables en la materia.

**ARTICULO 2º)** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º)** Dentro del plazo de 5 días contados desde la promulgación esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de un Registro de Oposición por el término 10 días hábiles.

**ARTICULO 4º)** El costo de la obra será de \$ 45.- por metro lineal de frente de red cloacal a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.  
Los lotes de esquina que ya posean el servicio no deberán abonar esta obra de ampliación

**ARTICULO 5º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces 15 días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con un descuento del 20%
- b) En 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas que representan en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) En 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas con el 20% de recargo, para todos aquellos frentistas que demuestren, previa encuesta y verificación de la Dirección de Desarrollo Social, la imposibilidad de abonar en 12 cuotas.

El atraso en el pago de cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

La falta de pago de cuotas del plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por la vía de apremio.

**ARTICULO 6º)** Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio de organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo comenzará la obra objeto de esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal, como mínimo el 30% del monto total de la misma.

**ARTICULO 7º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos con lo recaudado según las previsiones de la presente Ordenanza, creando las correspondientes partidas presupuestarias.

**ARTICULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de abril de 2003.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2211/03